

Garceta

de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Órgano Informativo Oficial

Año 12 / Número 174 / Época III / Publicación mensual / junio de 2025 / Fecha de publicación: 11 de junio de 2025

Acuerdo Rectoral para el funcionamiento y operación del Comité de Tecnologías de Información y Comunicación de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo



DIRECTORIO

Honorable Consejo Universitario

Dr. Octavio Castillo Acosta
Presidente del Honorable Consejo Universitario

Mtro. Julio César Leines Medécigo
Secretario del Honorable Consejo Universitario

Lic. Guadalupe Leticia López Vargas
Oficial Mayor del Honorable Consejo Universitario

Publicación y administración de la Garceta

Mtra. Citlali Anahí Monzalvo López
Directora General de Comunicación Social

Lic. Alfredo Hernández Téllez
Director de Tecnologías Web y Webometría

Garceta de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Año 12, Número 174, junio 2025, es una publicación mensual editada por la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo / Torres de Rectoría, tercer piso, carretera Pachuca-Actopan Km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42039, Tel. 771 71 72000 Ext. 5649, www.uaeh.edu.mx, sitioweb@uaeh.edu.mx. Editor responsable: Alfredo Hernández Téllez. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-2019-070112313400-203, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Responsable de la última actualización de este Número, Dirección de Tecnologías Web y Webometría, Torres de Rectoría, tercer piso, carretera Pachuca-Actopan Km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42039, fecha de última modificación, 11 de junio de 2025.

Queda prohibida la reproducción, copia o modificación en todo o en parte del contenido que aquí se presenta, salvo en los casos en los que exista autorización expresa de la Secretaría del Honorable Consejo Universitario.

El escudo, la garza y el nombre de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo forman parte de la propiedad industrial e intelectual de la universidad. Todos los Derechos Reservados. Queda prohibida la reproducción, copia o modificación en todo o en parte de los símbolos universitarios.



AVISO LEGAL SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL

El contenido que se presenta en la Garceta Universitaria, órgano informativo oficial, es producto del trabajo institucional y del ejercicio de las funciones, fines y objetivos señalados en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. La publicación del contenido se hace con el fin de difusión, divulgación, rendición de cuentas y transparencia entre la comunidad universitaria, ante terceros y la sociedad en general. En consecuencia, salvo mención expresa en contrario, el contenido y autoría es propiedad intelectual, industrial o marcaria, según corresponda, de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH). Todos los derechos reservados.

De conformidad al artículo 14, fracciones I y VIII de la Ley Federal del Derecho de Autor, **NO SON OBJETO DE LA PROTECCIÓN COMO DERECHO DE AUTOR** las ideas en sí mismas, las fórmulas, conceptos, métodos, sistemas, principios, descubrimientos, procesos o invenciones de cualquier tipo, así como los textos legislativos, reglamentarios o administrativos. Sin embargo, el contenido de la Garceta es propiedad de la UAEH y ninguna persona, trabajador, trabajadora, prestador de servicios, asesor o tercero puede solicitar u oponer derecho, autoría o reclamación alguna a la UAEH, sus autoridades, personal, legítimos representantes y apoderados legales.

De acuerdo al numeral 6.1., fracción IX del Código de Conducta de las Autoridades y el Personal, los trabajadores o las trabajadoras tienen prohibido y están obligados a abstenerse de hacer cualquier registro a nombre propio de los derechos, productos, materiales, obras y bienes de la Universidad. La prohibición y abstención antes mencionada comprende e incluye a la Garceta Universitaria, sus contenidos y características.

La propiedad industrial y marcaria contenida o que se pueda contener en la Garceta Universitaria es, salvo mención expresa en contrario, propiedad de la UAEH de conformidad a los títulos, registros y reservas con las que cuenta legalmente.

ÍNDICE

PRIMERA SECCIÓN

ACUERDO RECTORAL PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO.....	4
---	---



PRIMERA SECCIÓN

**ACUERDO RECTORAL PARA
EL FUNCIONAMIENTO Y
OPERACIÓN DEL COMITÉ
DE TECNOLOGÍAS
DE INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE HIDALGO**

ACUERDO NÚMERO 62

ACUERDO RECTORAL PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

El suscrito, **Dr. Octavio Castillo Acosta**, en su calidad de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 31, fracciones I, V y VI, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, y los artículos 46 y 47, fracciones III, V y IX y 140 del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, con fundamento en los artículos 1, 2 y 3 de su Ley Orgánica, es un organismo de carácter público descentralizado, que goza de autonomía en su régimen interno con capacidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como fines: organizar, fomentar y orientar la educación media superior, superior y de posgrado; fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad del país, así como difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

SEGUNDO. Que mediante Acuerdo Rectoral número 60, publicado en la Garceta de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo; Año 10, Número

158, Época III, correspondiente al mes de octubre de 2023, se constituyó el Comité de Tecnologías de Información y Comunicación como un órgano colegiado orientado a asesorar, consultar y verificar el cumplimiento de las políticas, reglamentación y operación de las actividades relacionadas con la implementación, uso y mejora de la calidad, eficiencia y efectividad de las Tecnologías de la Información y Comunicación que apoyan el desarrollo de las actividades sustantivas y adjetivas de la Institución, fungiendo igualmente como un órgano competente para establecer la aplicación de políticas y lineamientos en materia de adquisición, mantenimiento, soporte, desarrollo, uso y desecho de las tecnologías; seguridad de la información para el desarrollo y operación de los sistemas informáticos, de comunicaciones y tecnologías emergentes; gestión de riesgos y de incidentes en materia de seguridad de la información; operación, mantenimiento y monitoreo de la infraestructura tecnológica; almacenamiento, mecanismos de compartición, transmisión y conservación de la información; y la regulación de las tecnologías para el fortalecimiento de la comunicación organizacional.

TERCERO. Que el presente Acuerdo se emite como parte del proceso de reestructuración del Comité de Tecnologías de Información y Comunicación de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, con el propósito de fortalecer su operación y alinear su integración a los principios de eficacia y eficiencia administrativa. En este contexto, se considera procedente sustituir a la Dirección General de Comunicación como Secretaria Técnica del Comité y designar en su lugar a la Dirección de Información y Sistemas, por ser la instancia técnica más idónea para asumir dicha función.

Esta decisión encuentra fundamento en lo dispuesto por el artículo 102, fracción XV, del Estatuto General de la Universidad, que establece como atribución de la Dirección General de Planeación diseñar y coordinar los diferentes sistemas de información, telecomunicaciones, estadística y modernización de la gestión universitaria. Asimismo, el artículo 98 del mismo ordenamiento faculta a los titulares de las dependencias de apoyo a la Rectoría para proponer la creación de estructuras administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de su dependencia, siendo en este marco que se creó la Dirección de Información y Sistemas como una dependencia para el cumplimiento de esas atribuciones.

Además, la Dirección General de Planeación tiene por objeto, conforme al artículo 101 del propio Estatuto, dirigir el proceso de planeación institucional que permita el desarrollo equilibrado de la UAEH, lo que incluye la estructuración y operación de instancias técnicas como la Dirección de Información y Sistemas, para el cumplimiento de sus funciones.

Este planteamiento se ve reforzado por el Programa Rector de Gestión Universitaria del Plan de Desarrollo Institucional 2024-2029, que contempla como estrategia prioritaria fortalecer la capacidad física, las tecnologías de información y comunicación, así como estandarizar la estructura organizacional y los procesos estratégicos, con el objetivo de contribuir al desarrollo institucional. Por tanto, resulta congruente e institucionalmente adecuado que la Dirección de Información y Sistemas, como unidad técnica especializada y adscrita a la Dirección General de Planeación, asuma la Secretaría Técnica del Comité.

CUARTO. Que se tiene la necesidad de fortalecer el desarrollo tecnológico institucional, consolidar procesos eficientes de transformación digital y modernización, y garantizar que la gestión tecnológica de la Universidad esté alineada con los principios de mejora continua, eficacia, eficiencia y economía que rigen al Sistema Institucional de Control Interno (SICI), el cual se encuentra alineado con los estándares del Marco Integrado de Control Interno, emitido por el Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway (COSO, por sus siglas en inglés); la obligación que tienen las instituciones del sector público de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas, en atención a lo establecido en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público, emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) en 2014; y el deber de atender lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento sobre las Normas de Control Interno para la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, que establece que toda la información generada por sus titulares y personal deberá ser pertinente, relevante y confiable para la adecuada toma de decisiones, lo que implica contar con estructuras y mecanismos técnicos sólidos que aseguren la disponibilidad, seguridad y eficiencia de los sistemas tecnológicos de la Universidad.

QUINTO. Que, con base en lo anterior, y con el propósito de actualizar la estructura orgánica, operativa y funcional del Comité de Tecnologías de Información y Comunicación, a fin de asegurar su alineación con los objetivos estratégicos institucionales y los principios normativos aplicables, se emite el presente Acuerdo Rectoral número 62 que sustituye al Acuerdo Rectoral número 60.

ACUERDO RECTORAL PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Artículo 1. El presente acuerdo tiene por objeto reestructurar el funcionamiento y operación del Comité de Tecnologías de Información y Comunicación de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, como órgano que regule, asesore y planifique el diseño e implementación estratégica de dichas tecnologías; promueva las mejores prácticas en su uso y aprovechamiento en la generación y difusión del conocimiento, y asesore en proyectos transversales de modernización e innovación dirigidos a las unidades académicas y administrativas de la Universidad.

Artículo 2. El Comité de Tecnologías de Información y Comunicación se integra por las siguientes personas:

A. Con derecho a voz y voto:

- I. Titular de la Secretaría General, en calidad de presidente;
- II. Titular de la Dirección de Información y Sistemas, en calidad de Secretaría Técnica;
- III. Titular de la División Académica, como vocal;
- IV. Titular de la División de Investigación, Desarrollo e Innovación, como vocal;
- V. Titular de la División de Vinculación e Internacionalización, como vocal;
- VI. Titular de la Coordinación de Administración y Finanzas, como vocal;

- VII. Titular de la Dirección General de Comunicación Social, como vocal;
- VIII. Titular de la Dirección General de Planeación, como vocal;
- IX. Titular de la Dirección de Servicios Académicos, como vocal;
- X. Titular de la Dirección del Centro de Cómputo Académico, como vocal;
- y
- XI. Titular de la Dirección de Bibliotecas y Centros de Información, como vocal.

Cuando así se requiera, el Comité contará con asesores especialistas en los temas a tratar cuyos conocimientos sean relevantes para la sesión en cuestión, los cuales podrán participar con derecho a voz, sin voto.

Es obligatorio para las personas titulares del Comité asistir a las sesiones que sean convocadas; en caso fortuito o fuerza mayor podrán acudir sus representantes, quienes deberán ocupar el puesto inmediato inferior dentro de su estructura jerárquica y contar con las atribuciones de representación para este efecto.

Artículo 3. El Comité de Tecnologías de Información y Comunicación tiene las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar y mantener actualizadas las políticas, así como proponer la normativa relacionada con el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación en la Universidad;
- II. Desarrollar y supervisar la planeación estratégica de las Tecnologías de la Información y Comunicación en la Universidad;

- III. Aprobar los dictámenes técnicos, estudios de análisis de riesgos, recomendaciones y evaluaciones de las necesidades tecnológicas de la Universidad, emitidos por la Dirección de Información y Sistemas;
- IV. Emitir opiniones y recomendaciones sobre los planes estratégicos y las solicitudes de dictaminación técnica y proyectos de Tecnología de la Información y Comunicaciones, cuando lo solicite el presidente del Comité;
- V. Supervisar la ejecución de los proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Universidad;
- VI. Definir las prioridades en Tecnologías de Información y Comunicación como instrumentos eficaces y efectivos
- VII. Diseñar lineamientos que atiendan las necesidades de las unidades académicas y administrativas de la Universidad en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
- VIII. Proponer modificaciones a los Estándares de Bienes y Servicios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (Estándares de Dictaminación Técnica), con el objeto de garantizar su correcta aplicación, asegurar la interoperabilidad de los sistemas institucionales y optimizar el uso de los recursos tecnológicos;
- IX. Promover la adopción y uso de tecnologías de información como instrumentos de mejora;
- X. Garantizar la disponibilidad, confiabilidad y seguridad de los recursos tecnológicos;
- XI. Organizar y promover programas de capacitación y formación para usuarios, con el objetivo de mejorar las habilidades y el uso efectivo de las tecnologías;

- XII. Apoyar en la definición, evaluación y divulgación de las normas y estándares en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación;
- XIII. Analizar las nuevas tecnologías emergentes y evaluar su aplicabilidad en la Institución;
- XIV. Facilitar la coordinación y comunicación interna entre las diferentes áreas de la Universidad en relación con los aspectos tecnológicos;
- XV. Diseñar y ejecutar las políticas y medidas para impulsar el aumento de los estándares de seguridad de la información institucional;
- XVI. Autorizar los sistemas informáticos de uso institucional existentes en apoyo al desempeño de las actividades académicas y administrativas de la Universidad;
- XVII. Resolver previamente la viabilidad de los proyectos de tecnologías de la información y de la comunicación de impacto institucional que se desarrollen o adquieran;
- XVIII. Garantizar, mediante la gestión pertinente y los estudios de factibilidad correspondientes, la continuidad de operación de los sistemas informáticos.
- XIX. Coadyuvar con las dependencias administrativas y unidades académicas en el control e inventario de los sistemas informáticos y de comunicación;
- XX. Monitorear las tendencias actuales y futuras de las tecnologías de la información y la comunicación que puedan afectar las actividades sustantivas y adjetivas de la institución;
- XXI. Crear los subcomités especializados que considere necesarios, así como definir su integración, funcionamiento y temporalidad;
- XXII. Impulsar iniciativas de mejora que apoyen el objetivo de este Comité;

- XXIII. Documentar los casos de incumplimiento a la normatividad en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y remitirlos a la instancia competente, conforme a lo establecido en la legislación aplicable;
- XXIV. Definir la modalidad en que habrán de desarrollarse las sesiones. En caso de que se emplee una modalidad no presencial, el secretario técnico deberá recabar las firmas de las minutas y acuerdos; y
- XXV. Analizar y resolver los asuntos de su competencia, no previstos en la normatividad institucional.

Artículo 4. El Comité sesionará de manera ordinaria cuatro veces al año y de forma extraordinaria cuando la naturaleza del asunto a tratar lo amerite.

Las convocatorias a las sesiones serán por invitación que emita el secretario técnico, debiendo acompañarse con la documentación necesaria.

Artículo 5. Las sesiones se instalarán legalmente con el *quórum* de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto.

Artículo 6. Los acuerdos expedidos por el Comité serán válidos cuando exista mayoría de votos de los miembros con derecho a este, y en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 7. El Comité deberá hacer uso de herramientas tecnológicas para mantener la comunicación constante entre sus integrantes, y podrá realizar las sesiones de manera no presencial bajo las bases que establezca la Secretaría Técnica del Comité. En este último supuesto para la integración de minutas y

acuerdos se deberá recabar la firma autógrafa salvo que se utilice firma electrónica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el órgano informativo oficial de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, sustituyendo al Acuerdo Rectoral número 60.

SEGUNDO. Los aspectos no previstos en este Acuerdo serán resueltos conforme a la normatividad universitaria vigente.

A T E N T A M E N T E
“AMOR, ORDEN Y PROGRESO”

DR. OCTAVIO CASTILLO ACOSTA
RECTOR

